



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Manizales
Juzgado Promiscuo Municipal de San José , Caldas
Código No.17-665-40-89-001
Carrera 3 # 3 - 33 Cel.: 3223083049

CONSTANCIA DE SECRETARÍA

A Despacho del señor Juez el proceso Verbal, informándole que dentro del término procesal la parte actora no allegó escrito subsanando la demanda.

El término transcurrió así:

Auto inadmisorio: 24 de agosto de 2021. Notificado por anotación en estado del día 25 del mismo mes y año.

Término: 5 DÍAS. 26, 27, 30 y 31 de agosto, 1 de septiembre de 2021. Sírvasse proveer.

San José, Caldas 02 de septiembre de 2021.

LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO

Secretaria

Juzgado Promiscuo Municipal

San José – Caldas

Dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2021-00081

Auto Sust. No. 671

Procede el Despacho a resolver sobre la subsanación del proceso Verbal – Resolución Contrato de Compraventa- promovido por medio de apoderada judicial por el señor **MARIO ANTONIO GARCÍA BUSTAMANTE** contra el señor **ALONSO ARIAS CASTAÑO**.

CONSIDERACIONES:

Por auto calendado veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021), se inadmitió la presente demanda y se le concedió a la parte actora un término de cinco (5) días para que procediera a su corrección, teniendo como último día para subsanar el día primero (1) de septiembre del año en curso, sin que la parte demandante presentara escrito de subsanación dentro del término.

En consecuencia, el despacho rechazará la demanda incoada y se ordenará su archivo y la devolución de sus anexos sin necesidad de desglose, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de San José, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO.- RECHAZAR el proceso Verbal –Resolución Contrato de Compraventa- promovido por medio de apoderada judicial por el señor **MARIO ANTONIO GARCÍA BUSTAMANTE** contra el señor **ALONSO ARIAS CASTAÑO**

SEGUNDO.- ARCHIVAR el expediente y devolver los anexos aportados sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR AUGUSTO ZULUAGA MONTES
JUEZ

Firmado Por:

Cesar Augusto Zuluaga Montes
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Caldas - San Jose

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **654ba971eb3bf609e56ed6f0cdc7b9474b41b34d0f7d8bf42495ceb42e47715b**

Documento generado en 02/09/2021 11:35:43 AM